

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes;

Esto Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ompliación de 1 unidad de Educación General Básica para 40 puestos escolares al Centro Docente Privado «Sagrado Corazón», con domicilio en C/ Virgen de los Buenos Libros núm. 2 de Sevilla; quedando con una composición resultante de 5 unidades de Preescolar (2 unidades de Jardín de Infancia para 80 puestos escolares y 3 unidades de Párvulas poro 120 puestos escolares) y 25 unidades de Educación General Básica para 1.000 puestos escolares;

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de junio de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de junio de 1991, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Alhaurín de la Torre (Málaga) la denominación de Gerald Brenan.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Alhaurín de la Torre (Málaga) en su reunión del día 16 de abril de 1991, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Gerald Brenan».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de feberol, y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencia de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Alhaurín de la Torre (Málaga) la denominación de «Gerald Brenan».

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 20 de junio de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Educativa.

ORDEN de 25 de junio de 1991, por la que se autoriza el cese voluntario de actividad del Centro Privado de Formación Profesional de primer grado Santo Tomás de Aquino de Córdoba.

Examinado el expediente promovido por Don Rafael García Giménez y Don Juan José Torres Rivets, en calidad de titulares del Centro Privado de Formación Profesional de primer grado «Santo Tomás de Aquino» en solicitud de autorización de cese de actividades docentes.

Resultando que el citado expediente ha sido elevado en forma reglamentaria por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Córdoba, ante la Dirección General de Ordenación Educativa, acompañado de los informes preceptivos en sentido favorable.

Resultando que el centro objeto del expediente, no ha recibido subvención alguna que deba ser revocada.

Considerando el artículo 18 del Decreto 1855/74 de 7 de junio, por el que se regula el cese voluntario de ese Centro de Enseñanza.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa ha dispuesto.

Autorizar el cese del Centro Privado de Formación Profesional de primer grado «Santo Tomás de Aquino» cuyos datos identificativos, se indican a continuación, quedando nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autorizaron su funcionamiento.

Código: 14003162

Nivel Educativo: Formación Profesional de Primer Grado

Titular: Don Rafael García Giménez y Don Juan José Torres Rivets

Denominación: «Santo Tomás de Aquino»

Domicilio: C/ Maestro Priego López, 6

Provincia: Córdoba

Localidad: Córdoba

Sevilla, 25 de junio de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 26 de junio de 1991, por la que se establecen modelos de impresos de matrícula para los Centros de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma y se dictan instrucciones para su distribución e informatización.

Por Orden de 23 de junio de 1988 se estableció para los Centros de Formación Profesional un modelo unificado de impreso de matrícula al tiempo que se dictaban normas y plazas para su tratamiento informático. Tras la experiencia de estos tres cursos en que dicha norma ha sido llevada a la práctica, y detectados ciertos aspectos susceptibles de ser mejorados, esta Consejería de Educación y Ciencia ha tenido bien disponer:

Primero: A partir del curso 1991-92 todos los Centros de Formación Profesional, tanto de titularidad pública como privada, utilizarán para la matriculación de sus alumnos los modelos de impreso que figuran como Anexos a la presente Orden.

Segundo: De dicha impreso existirán dos modelos distintos; uno para la Formación Profesional de Primer Grado y otro para la de Segundo Grado (tanto en su Régimen General como de Enseñanzas Especializadas).

Tercero: Cada impreso constará de tres ejemplares. De ellos, uno quedará en poder del Centro donde el alumno efectúe su matrícula; otro se destinará a la informatización de la matrícula con fines estadísticos, debiendo remitirse a la correspondiente Delegación Provincial; el último, debidamente diligenciado, se devolverá al alumno como resguardo.

Cuarto: Todos los ejemplares de un mismo Centro que deban ser remitidos a la Delegación Provincial se enviarán conjuntamente una vez finalizado el proceso de matriculación y, en cualquier caso, antes del 10 de octubre, excepto los correspondientes a la matrícula libre que se remitirá al finalizar la misma.

Quinto: Los impresos serán distribuidos por la Consejería de Educación y Ciencia a las Delegaciones Provinciales, de las que los Centros los retirarán para ponerlos a disposición de los interesados.

Los Institutos de Formación Profesional, de los que dependen Centros Privados Concertados, recogerán de las Delegaciones Provinciales los impresos que éstos necesiten, encargándose de su distribución a los mismos.

Sexto: Los alumnos que, matriculándose en alguno de los Centros a los que se refiere la presente Orden, lo hagan en un curso experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias, deberán adjuntar al impreso oficial otro -por triplicado y con la misma finalidad que los ordinarios- en el que se recojan los datos específicos del curso experimental.

Séptimo: A los impresos de matrícula se adjuntarán aquellos otros que, en su caso, pudiera determinar la Consejería de Hacienda para la liquidación de Tasas y, si se considera oportuno, instrucciones complementarias y otras informaciones elaboradas por los Delegaciones Provinciales o los propios centros.

Octavo: Se faculta a la Dirección General de Operación Educativa para adoptar las medidas oportunas de aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Sevilla, 26 de junio de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I



JUNTA DE ANDALUCÍA
 Consejería de Educación y Ciencia

SOLICITUD DE MATRICULA

FORMACION PROFESIONAL DE 1.º GRADO

IMPORTANTE: Antes de cumplimentar el impreso léalo detenidamente, así como las instrucciones que se especifican al dorso.

Esta inscripción está condicionada a la comprobación de los datos de cuya veracidad se responsabiliza el solicitante.

N.º de Matrícula **33635**

A. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO				NOMBRE				FECHA DE NACIMIENTO (a)			D.N.I.
SEXO (b)		DOMICILIO HABITUAL CALLE / PLAZA, NUMERO				MUNICIPIO / LOCALIDAD				NACIONALIDAD			
V M		(1) (2)				(1) (2) (3)				(1) (2) (3)			

(MARQUE CON UNA X)

B. DATOS FAMILIARES

PADRE / MADRE / TUTOR			ESTUDIOS REALIZADOS (c)				PROFESION ACTUAL (d)			N.º de (e)
NOMBRE Y APELLIDOS			PRIMARIOS		MEDIOS		HERMANOS			
DIRECCION FAMILIAR CALLE / PLAZA, NUM.			LOCALIDAD		PROVINCIA			TELEFONO		

C. DATOS ACADEMICOS

CENTRO EN EL QUE SE MATRICULA				LOCALIDAD			CODIGO (f)					
(CODIGO) RAMA EN LA QUE SE MATRICULA (g)				(CODIGO) (g)		PROFESION		CTA	1.º	2.º		
(1) (2)				(1) (2) (3)				(1)	(2)	(3)		
ASIGNATURAS SUELTAS EN LAS QUE SE MATRICULA (h)				REGIMEN				MATERIAS OPTATIVAS				
(CODIGOS) (h)				(CODIGOS) (h)				BARRIO NOCTURNO		RELIGION		INGLES
(1) (2)				(1) (2)				(1) (2)		(1) (2)		(1) (2)
¿SE MATRICULA EN EL CURSO COMPLETO?				¿PROBEE GRADUADO ESCOLAR?				¿SE MATRICULA POR PRIMERA VEZ EN ESTE CENTRO?				
SI (1) NO (2)				SI (1) NO (2)				SI (1) NO (2)				
¿REPITE EL MISMO CURSO?				¿PROCEDE DE BUPT				¿REALIZA TRASLADO DE MATRICULA?				
SI (1) NO (2)				SI (1) NO (2)				SI (1) NO (2)				

SI SE MATRICULA EN UN CURSO EXPERIMENTAL DE LA REFORMA DE E.E.M.M. MARQUE CON UNA X EN EL RECUADRO (1)

ASIGNATURAS PENDIENTES (i)

FIRMA DEL SOLICITANTE

FECHA _____

SELLO DEL CENTRO:

EL FUNCIONARIO:

DOCUMENTO QUE ACOMPAÑA _____

OBSERVACIONES _____

ANEXO III

INSTRUCCIONES GENERALES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

- Utilice bolígrafo (no pluma o rotulador). Compruebe que la escritura queda claramente marcada en todas las copias.
- Rellene sólo los espacios en blanco, no los sombreados.
- Utilice mayúsculas, una por cuadro, y ajuste la escritura a la izquierda de cada campo.
- Si ha cometido un error al marcar con X algún cuadro, línelo completamente y marque de nuevo el cuadro correcto.
- Las letras minúsculas entre paréntesis que acompañan a algunos epígrafes, por ejemplo: Fecha de nacimiento (a), remiten a las instrucciones complementarias que se detallan más abajo.
- Las cifras entre paréntesis que acompañan a los distintos recuadros, por ejemplo: (1), (2), etc., tienen una finalidad informática, por lo que no deben ser tenidas en cuenta para rellenar el Impreso.

INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS

- a) Atención: Compruebe que escribe el año de nacimiento y no el actual.
- b) Marque sólo uno de los cuadros.
- c) Se refiere a los estudios realizados por el familiar o tutor que se indique.
- d) Ocupación del familiar o tutor.
- e) Número de hermanos excluyendo el alumno.
- f) A cumplimentar por el centro (Código de ocho dígitos identificativo del mismo).
- g) Códigos a cumplimentar por el centro.
- h) Marque sólo el curso en el que se matricula.
- i) Especificar las asignaturas con su código en el caso que éstas no correspondan a un curso completo.
- j) Señalar el curso académico en el que estuvo matriculado por última vez.
- k) Marque sólo uno de los cuadros.
- x l) Asignaturas no aprobadas del último curso realizado.

ASIGNATURAS

CODIGO

01 Lengua Española
 02 Formación Humanística
 03 Francés
 04 Inglés
 05 Matemáticas
 06 Física y Química
 07 Ciencias Naturales

CODIGO

08 Formación Empresarial
 09 Seguridad e Higiene
 10 Dibujo y Teoría del Dibujo
 44 Educación Física
 45 Religión
 46 Ética y Moral

11 Tecnología del Metal
 12 Tecnología Eléctrica
 13 Tecnología Electrónica
 14 Tecnología de Automoción
 15 Tecnología de Delineación
 16 Tecnología Administrativa y C.
 17 Tecnología Química
 18 Tecnología Sanitaria
 19 Tecnología de la Madera
 20 Tecnología de Textil
 21 Tecnología de la Piel
 22 Tecnología de Moda y Confección
 23 Tecnología de Peluquería y Estética
 24 Tecnología de Artes Gráficas
 25 Tecnología de Construcción y Obras
 26 Tecnología Minera
 27 Tecnología Marítimo-Pesquera
 28 Tecnología Agraria
 29 Tecnología del Hogar
 30 Tecnología de Hostelería y Turismo
 31 Tecnología de Vidrio y Cerámica
 32 Tecnología de Imagen y Sonido
 41 Tecnología de Informática de Gestión

51 Prácticas
 52 "
 53 "
 54 "
 55 "
 56 "
 57 "
 58 "
 59 "
 60 "
 61 "
 62 "
 63 "
 64 "
 65 "
 66 "
 67 "
 68 "
 69 "
 70 "
 71 "
 72 "
 81 "

ORDEN de 8 de julio de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso núm. 2789/88, interpuesto por don Enrique Lafita Seva.

En el recurso núm. 2789/88 interpuesto por Dan Enrique Lafita Seva, se ha dictado sentencia con fecha 18.3.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Estimamos el recurso interpuesto contra la resolución del Inspector Delegado de Servicios de la Consejería de Educación y Ciencia (Junta de Andalucía), de 10 de diciembre de 1987, y contra la del Secretario General Técnico de 24 de junio de 1988, desestimatoria de la alzada previa. Anulamos y dejamos sin efecto ambas resoluciones por cuanto que no son ajustadas a derecho».

Esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 8 de julio de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de julio de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso núm. 3955/88, interpuesto por Compañía Sevillano de Electricidad.

En el recurso núm. 3955/88 interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, se ha dictado sentencia con fecha 18.9.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimando en todas sus partes el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la Compañía Sevillana de Electricidad declaramos la obligación de la Junta de Andalucía (Consejería de Educación y Ciencia) de abonar a la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. la cantidad de 1.036.931 ptas., un millón treinta y seis mil novecientos treinta y una, más intereses legalmente devengados y condenamos a dicha Administración a su inmediato y efectivo pago con expresa imposición de las costas de este proceso».

Esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 8 de julio de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de julio de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso núm. 1938/90, interpuesto por doña María del Rosario Nogales López.

En el recurso núm. 1938/90 interpuesto por Doña María del Rosario Nogales López, se ha dictado sentencia con fecha 3.5.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose en parte a las pretensiones deducidas por Doña María del Rosario Nogales López, contra las Ordenes de 29.9.89 y 31.1.90 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, las anulamos por no estar ajustadas a Derecho en lo que se refiere a la recurrente, y ordenamos que se le computen 1,50 puntos por estar en posesión del Diploma de Especialista en Educación Preescolar en el momento de solicitar tomar parte en el concurso de méritos convocado por orden de 15.5.89, con todos sus consecuencias legales.

Esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 8 de julio de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 12 de julio de 1991, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y por el procedimiento a que se refiere la Ley 62/1978 de 26 de diciembre de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, se ha interpuesto por Don Víctor Angel Díez Mazo y otros dos, recurso contencioso-administrativo núm. 2868/91-DF, contra la Orden de 25 de abril de 1991 (BOJA del 26 de abril), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas en el Cuerpo de Maestros.

A requerimiento de la Sala de lo Contencioso y en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 8.2 de la Ley 62/1978 de 26 de diciembre, se publica la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento poro, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representados por Procurador en el plazo de cinco días.

Sevilla, 16 de mayo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 13 de mayo de 1991, de la Universidad de Cádiz, por la que se publica el Presupuesto de la Universidad para el ejercicio económico de 1991.

El Consejo de la Universidad de Cádiz acordó, con fecha 10 de mayo, la aprobación del Presupuesto para 1991, según anteproyecto aprobado por la Junta de Gobierno de 15 de marzo.

En virtud de los artículos 243 a 247 del Título V, Capítulo II de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, Decreto 274/1985 de 26 de diciembre, este Rectorado ha resuelto publicar el resumen de ingresos y gastos que configuran el Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el ejercicio 1991 y que figura como anexo de esta Resolución.

Cádiz, 13 de mayo de 1991.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

ANEXO

UNIVERSIDAD	PRESUPUESTO	1991
GASTOS	ARTICULO	CAPITULO
CAP. I GASTOS DE PERSONAL		3.613.946.000
Art. 12 Funcionarios		1.939.460.000
Art. 13 Laborales		473.366.000
Art. 14 Otro personal		693.285.000
Art. 15 Incentivos rendimiento		24.753.000
Art. 16 Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales		483.082.000